



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO: 11001-33-35-012-2022-00106-00
DEMANDANTE: YOLIMA PULIDO ALVARADO
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL

**ACTA No. 217 - 2023
AUDIENCIA DE PRUEBAS¹**

En Bogotá D.C. a los seis (6) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023) siendo las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.), fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su Secretario ad hoc, se constituyó en audiencia virtual bajo la plataforma de Lifesize, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

La parte demandante: CARLOS MAURICIO PINEDA VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.072.476 y T.P. 352.913 del C.S. de la J.

La entidad demandada: BEATRIZ CLEMENCIA ROJAS ORTEGA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.108.668 y T.P. 288.095 del C.S. de la J., se le reconoce personería.

El Ministerio Publico: FABIO ANDRES CASTRO SANZA Procurador 62 Judicial I Asuntos Administrativos.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes etapas:

1. Saneamiento del proceso.
2. Práctica de pruebas.

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 207 del CPACA, se procede a evacuar la etapa de **saneamiento del proceso**, para tal efecto se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el Despacho tampoco evidencia causal que invalide lo actuado, se da por agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

II. PRÁCTICA DE PRUEBAS

TESTIMONIOS DE LA PARTE DEMANDANTE

¹ El archivo audiovisual de esta audiencia puede consultarse haciendo click en el siguiente link: <https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/1dbcae64-1d62-441b-8ab6-6506ff74f31e?vcpubtoken=8d46df8b-08f4-481c-91f6-cee5db140a3f>

El Despacho recibió los testimonios de las señoras JOHANNA MILENA CAMACHO DÍAZ y MARIELA GÓMEZ DE MORA, a quienes se les informó de las implicaciones del perjurio. Las declaraciones quedan registradas en la videograbación.

DECLARACIÓN DE PARTE

Se procede a tomar los generales de ley a la señora YOLIMA PULIDO ALVARADO, previa advertencia sobre las implicaciones del perjurio. Las declaraciones quedan registradas en la videograbación.

DOCUMENTALES AUSENTES:

En la audiencia inicial realizada el 23 de agosto de 2023, se requirió al Director General de la Policía Nacional para que remitiera copia del expediente administrativo del ex Patrullero Ferney Suesca Carreño (q.e.p.d.). La apoderada de la entidad accionada informó que, media hora antes de la realización de esta audiencia, remitió la primera parte del expediente requerido, por lo que, solicitó un plazo prudencial para arribar la documental faltante. A su vez, el apoderado de la actora indicó que se comunicó en tres oportunidades con el ex representante de la enjuiciada, pero no fue posible acceder al expediente pedido.

En esta medida, el Despacho REQUIERE al apoderado de la entidad demandada para que, en el término de diez (10) días y antes de la realización de la audiencia de alegaciones, allegue copia del expediente administrativo en mención. Se le recuerda que, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 175 del CPACA, es su obligación aportar el documento solicitado y que, la inobservancia de este deber constituye falta gravísima y puede acarrear la imposición de las sanciones previstas en la Ley.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

*Se fija como fecha para la celebración de la audiencia de alegaciones el día **VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A PARTIR DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 p.m.)**.*

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

Fungió como Secretario Ad-Hoc: Juan Francisco Ibarra Fonseca

Firmado Por:
Yolanda Velasco Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 012 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 76985ba23b2597a989ebce19f429d2ba3ed850ec3226970d3f1d86203317f2fa

Documento generado en 27/10/2023 03:25:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>